



Este documento ha sido asentado en el libro de:
DECRETOS
Por El Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, con:
Número: 1789/2025 Fecha: 31-10-2025
Fedatario: Operaciones en Csm

REF: 2024-002322

DECRETO DE La SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) DÑA. ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2025 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SAN SEBASTIÁN, provista del CIF n.º G-76779792, en la aplicación presupuestaria con digitación número 3340.48011, por un importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**.

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 25/03/2025, con número de registro de entrada 2025-001501, presentada por la representante legal de la entidad, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

GASTOS	IMPORTE
Profesores	20.000,00 €
Asesoría	3.800,00 €
Limpieza	2.200,00 €
Primas de seguros	1.500,00 €
Reparación instrumentos y material fungible	500,00 €
TOTAL:	28.000,00 €

Considerando que, en fecha 23 de octubre de 2025, la entidad ha subsanado la documentación presentada, a requerimiento del Servicio de Gestión de Subvenciones.

Considerando que, en la solicitud de subvención presentada, la entidad hace constar que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 por ciento la subvención.

Enterada del informe suscrito por la Técnica del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 27 octubre de 2025, suscrito y conformado por la Secretaria de la Corporación, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la entidad ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SAN SEBASTIÁN, provista del CIF n.º G-76779792, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente, por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**, y el abono anticipado de la misma.

Enterada, asimismo, del informe favorable de fiscalización previa, emitido en fecha 28 de octubre de 2025 por la Intervención de Fondos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

1

Firmado por:	MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA - SECRETARIA Ver firma ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA Ver firma	Fecha: 31-10-2025 06:56:28 Fecha: 31-10-2025 07:11:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1789/2025	Fecha: 31-10-2025 07:11	
Nº expediente administrativo: 2025-001263 Código Seguro de Verificación (CSV): D695227A93708925566BDC50D94FE986 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D695227A93708925566BDC50D94FE986 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 11:19:18 Ver sello			

Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011) los artículos 185 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2025 y demás legislación de pertinente aplicación, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48011 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad **ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SAN SEBASTIÁN**, provista del CIF G-76779792, una subvención por un importe de **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 3340.48011 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2025, para cubrir los siguientes gastos derivados de la financiación del proyecto presentado, resultando un porcentaje de financiación mediante subvención del 100 por cien:

GASTOS	IMPORTE
Profesores	20.000,00 €
Asesoría	3.800,00 €
Limpieza	2.200,00 €
Primas de seguros	1.500,00 €
Reparación instrumentos y material fungible	500,00 €
TOTAL:	28.000,00 €

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €) a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 3340.48011 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2025.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **28 de febrero de 2026**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá la memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria la cual debe incluir una descripción de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto (01/01/2025 a 31/12/2025) y una relación de facturas de los gastos realizados.

Junto a la memoria justificativa deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el presente programa.

Firmado por:	MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 31-10-2025 06:56:28 Fecha: 31-10-2025 07:11:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1789/2025	Fecha: 31-10-2025 07:11	
Nº expediente administrativo: 2025-001263 Código Seguro de Verificación (CSV): D695227A93708925566BDC50D94FE986 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D695227A93708925566BDC50D94FE986 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 11:19:18			

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dichos pagos deberán hacerse constar en la factura (pago en efectivo/al contado) o bien acreditarse mediante recibo emitido por el receptor del pago. Además, deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la tesorero/o de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral o factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC, En ambos casos deben aportarse los modelos 111 y 190 y sus correspondientes justificantes de pago de las retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso,

Firmado por:	MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 31-10-2025 06:56:28 Fecha: 31-10-2025 07:11:46
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1789/2025	Fecha: 31-10-2025 07:11
Nº expediente administrativo: 2025-001263 Código Seguro de Verificación (CSV): D695227A93708925566BDC50D94FE986 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D695227A93708925566BDC50D94FE986 .		
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 11:19:18		

el importe global de los fondos percibidos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal efecto, debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso general por los socios y/o participantes en la actividad, sede social o local/es dónde se desarrollan las actividades de la entidad, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2025, por importe de 28.000,00 euros, con destino a la financiación de las actividades incluidas en el proyecto presentado.

Asimismo, debe mencionarse el carácter público de la financiación del proyecto, su importe y procedencia en cualquier otro medio que se use para su difusión (notas de prensa, redes sociales). Si la entidad cuenta con página web propia, debe publicitarse la cofinanciación del proyecto en este medio.

El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental, aportando notas de prensa y publicaciones en redes sociales y página web de la entidad, acreditando su publicación, y/o en soporte gráfico (fotografías en las cuales se aprecie: ubicación del cartel publicitario o bien serigrafías del escudo del Ayuntamiento en uniformes financiadas etc.).

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización, y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda, a la Concejalía Delegada de Cultura y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente resolución a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA SAN SEBASTIÁN, provista del CIF n.º G-76779792, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

Firmado por:	MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA - SECRETARIA ANGÉLICA BELÉN PADILLA HERRERA - ALCALDESA-PRESIDENTA	Fecha: 31-10-2025 06:56:28 Fecha: 31-10-2025 07:11:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1789/2025	Fecha: 31-10-2025 07:11	
Nº expediente administrativo: 2025-001263 Código Seguro de Verificación (CSV): D695227A93708925566BDC50D94FE986 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/D695227A93708925566BDC50D94FE986 .			
Fecha de sellado electrónico: 09-01-2026 11:19:18			

